MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONZAL SERGIO E. BERNALES

Nº 421 -2021-SA-DG-HNSEB

RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 31 DIC. 2021

Visto: El Expediente N°009094-2021, que contiene la Nota Informativa N°005-CIFAFyE-HNSEB, el Informe N°176-2021-ETAel-HSEB, el Informe N°090-2021-OL-HSEB de la Oficina de Logística y el Informe Legal N°293-2021-J-OAJ-HNSEB de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Manual de Administración de Almacén para el Sector Público Nacional aprobado con la Resolución Jefatural N°335-90-INAP/DNA, en el literal C: Inventario Físico del Almacén, el numeral 5. Faltante de Almacén señala que, "*En el caso que como consecuencia de la conciliación entre los registros de existencias y el inventario físico realizado se determinen bienes faltantes, la Comisión de Verificación actuará en la forma siguiente: a. Faltante por robo o sustracción Organizará un expediente de las investigaciones realizadas acompañadas de la denuncia policial correspondiente*".

Que, asimismo el mencionado Manual señala en el literal D: Baja de Bienes, el numeral 2: Son objeto de baja: c) "*Los bienes perdidos por robo o sustracción*", igualmente, el numeral 3 indica que: "*De acuerdo a lo establecido en el artículo 4° inciso b) del Decreto Ley N°22867, la baja será aprobada mediante resolución por el Director General de Administración o funcionario equivalente en la entidad y se sustenta en la forma siguiente: ... En el caso 2 c. con el informe de la Comisión de Inventario, el expediente de las investigaciones realizadas y la denuncia policial...*"

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, dispone que: "*El acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con las fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto*".

Que, la Comisión de Inventario Físico de Bienes No Depreciables y Existencias año 2020, informó como resultado del proceso de verificación física del Inventario de Existencia, de 35 unidades de tóner impresión para HP Cod. Ref. CF280A Negro, faltantes, por un monto S/. 10,082.57 (diez mil ochenta y dos con 57/100 soles), recomendado regularizar las diferencias detectadas producto del inventario físico y la conciliación contable;

Que, con Informe N°176-2021-ETAel-HSEB de fecha 02 de septiembre de 2021, la Coordinadora el Equipo de Trabajo de Almacén e Información de la Oficina de Logística, informa que el tóner de impresión para HP Cod. Ref. CF280A Negro viene de inventarios anteriores, encontrándose en custodia por autenticidad del producto y la diferencia de 35 unidades de tóner presenta denuncia policial por hurto, según se evidencia en la copia certificada otorgada por la Comisaría de Túpac Amaru, existiendo una diferencia de S/.10,082.57 (diez mil ochenta y dos con 57/100 soles);

Que, mediante el Informe N°090-2021-OL-HNSEB de fecha 27 de septiembre de 2021, la Jefa de la Oficina de Logística, en atención a la señalado por la Comisión de Inventario Físico de Bienes No Depreciables y Existencias año 2020, como resultado del proceso de verificación física del Inventario de Existencia, hay un faltante de 35 unidades de tóner impresión para HP Cod. Ref. CF280A Negro, por un monto S/. 10,082.57 (diez mil ochenta y dos con 57/100 soles), hecho que cuenta con denuncia policial, por lo que, según lo dispuesto en el Manual de Administración de Almacén para el Sector Público Nacional aprobado con la Resolución Jefatural N°335-90-INAP/DNA, recomienda aprobar mediante acto resolutivo la baja de las 35 unidades de tóner;

Que, en mérito a lo señalado precedentemente, resulta pertinente emitir el acto resolutivo, con opinión favorable, considerado con el Informe Legal N°293-2021-J-OAJ-HNSEB, de la Oficina de Asesoría Jurídica, que ha emitido el informe jurídico de su competencia; y,

J ZUÑIGA B

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernales" aprobado mediante R.M. Nº795-2003-SA-DM, modificando por R.M. Nº512-2004-MINSA, R.M. Nº343-2007-MINSA y R.M. Nº124-2008-MINSA; y con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Baja Patrimonial y Contable de 35 unidades de tóner impresión para HP Cod. Ref. CF280A Negro, por la causal de robo o sustracción, por un monto S/. 10,082.57 (diez mil ochenta y dos con 57/100 soles).

Artículo 2º.- Disponer, que las Oficinas de Economía y de Logística, realicen el retiro de las de 35 unidades de tóner impresión para HP Cod. Ref. CF280A Negro, dados de baja de los inventarios físicos de existencias de acuerdo al cuadro general, así como en el registro contable del Hospital Sergio E. Bernales.

Artículo 3°.- Remitir copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, para el deslinde de responsabilidades.

Artículo 4º.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales", dentro del término de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Mg. ORLANDO HERRERA ALANIA
DIRECTOR GENERAL
CMP. 26426

OFHA/JDCQ/JSCG/JLZB/mse

Distribución:

- Dirección General
- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Logística
- Oficina de Economía
- Equipo de Trabajo de Almacén e Información
- Órgano de Control Institucional
- Archivo